



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO – NARIÑO –**

EL PRESENTE LISTADO SE PUBLICA POR ESTADOS ELECTRONICOS EN
www.ramajudicial.gov.co "Juzgados Municipales – Artículo 295 Código General del Proceso"

LISTADO DE ESTADOS

Fecha de publicación: 19/04/2024
Fecha de providencias: 18/04/2024

LOS AUTOS DEL LISTADO SE ENCUENTRA ANEXO EN PDF

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
2006-00119	Reducción Cuota Alimentaria	JUAN BAUTISTA CRUZ MUÑOZ	CARMELA URBANO DE CRUZ	Auto Cambio de Cuenta Bancaria

MANUEL SALVADOR GALINDO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. - San Pablo-Nariño, 18 de abril de 2024. Doy cuenta al Señor Juez del presente asunto de alimentos 2006-00119-00, informándole que el día 17 de abril de 2024, siendo las 2:35 PM se hace presente a este despacho la señora CARMELA URBANO DE CRUZ solicitando por escrito que ya no se sigan transfiriendo los depósitos judiciales a la cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo Nariño, si no que se transfieran directamente a su cuenta de ahorros del Banco Agrario No. 4-487-60-09205-4. Provea.

**MANUEL SALVADOR GALINDO
SECRETARIO**

**Juzgado Promiscuo Municipal
San Pablo - Nariño, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

Vista la nota secretarial que antecede, revisada la petición presentada, y el proceso con radicado N°. 2006-00119, se tiene lo siguiente:

- 1.- Cursa en este Despacho judicial, proceso de reducción de cuota alimentaria N° 526934089001 – 2006-0119, siendo el demandante: Juan Bautista Cruz Urbano, identificado con cedula No. 4.774.153 y de la parte demandada: Carmela Urbano De Cruz, identificada con cedula No. 27.449.609.
- 2.- La cuota alimentaria en favor de la señora Carmela Urbano De Cruz, se ha venido consignando por parte de la Alcaldía Municipal de San Pablo – Nariño oficina de Tesorería (el demandante: Juan Bautista Cruz Urbano), en la Cuenta Judicial del despacho, con N°. 526932042001.
- 3.- Por su parte, la señora Carmela Urbano De Cruz ha venido cobrando su cuota alimentaria a través del Despacho.
4. En esta oportunidad, la interesada, señora CARMELA URBANO DE CRUZ, allega oficio donde solicita:

“...

1. Actualmente soy demandante dentro del proceso de fijación de cuota de alimentos No. 2006-00119.
2. He venido reclamando mi cuota de alimentos que a través del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo Nariño, que una vez autoriza el depósito judicial, tengo que acercarme al Banco Agrario de San Pablo Nariño, para su reclamación esta diligencia la hago cada mes.
3. El día 16 de abril de 2024, cree la cuenta de ahorros a mi nombre, en el Banco Agrario de la sucursal de San Pablo Nariño con número de cuenta No. 4-487-60-09205-4.

Solicito de manera respetuosa que en adelante los depósitos judiciales que se venían manejando en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo Nariño, ya no se sigan transfiriendo a esa cuenta, sino que se transfieran a mi cuenta de ahorros antes mencionada, para lo cual solicito también oficiar a la entidad competente del empleador, que en este caso es la Alcaldía Municipal de San Pablo Nariño, oficina de Tesorería.

...”

Visto lo anterior, por ser procedente y legal la petición, se atenderá favorablemente.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO-NARIÑO,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la solicitud presentada por la señora CARMELA URBANO DE CRUZ, identificada con cedula ciudadanía No. 27.449.609.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

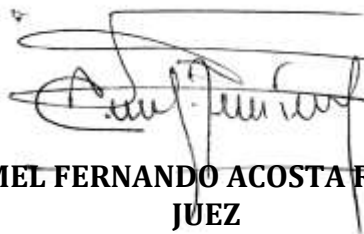
**Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pablo – Nariño**

Correo electrónico: j01prmspablo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. - Consecuencia de anterior, por Secretaría del despacho, oficiase ante la Alcaldía Municipal de San Pablo - Nariño, para que la cuota alimentaria que en favor de la señora Carmela Urbano De Cruz, identificada con cedula No. 27.449.609, se venía consignando en la Cuenta Judicial N°526932042001, por cuenta del proceso N° 52693408900120060119, en adelante, sea consignada en la CUENTA DE AHORROS DEL BANCO AGRARIO No. 4-487-60-09205-4 de la señora Carmela Urbano De Cruz.

Para el efecto, anéxse copia de esta providencia, de la petición y certificado bancario allegado por la interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ROMEL FERNANDO ACOSTA RANGEL
JUEZ**